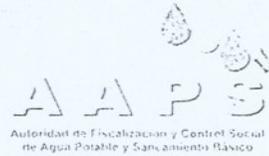




ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 77/2014
La Paz, 7 de mayo de 2014

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
AUTORIDAD DE FISCALIZACION Y CONTROL SOCIAL DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

VISTOS:

Que, el Decreto Supremo No. 0071, de 9 de abril de 2009, crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, quien fiscalizará, controlará, supervisará y regulará las actividades de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando la Ley No. 2066 de 11 de abril de 2000 de Prestación y Utilización de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario; la Ley No. 2878, de 8 de octubre de 2004 de Promoción y Apoyo al Sector de Riego; y sus reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.



CONSIDERANDO

Que, mediante Informe AAPS/COM/INF/62/2014, de 7 de mayo de 2014, el Comunicador de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, señala que: *"...En atención a los antecedentes mencionados se detecta falencias en el campo de aplicación de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 013/2012 emitida en fecha 11 de enero de 2012, esta es muy limitada y no permite el logro del objetivo inicial que es el de difundir el rol de la institución mediante la regulación y fiscalización de las EPSA enmarcadas en la normativa vigente del sector. Si bien la citada resolución contempla la inclusión de la frase "Esta entidad se encuentra regulada y fiscalizada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico" en todos los spots televisivos, cuñas radiales, artes de prensa y cápsulas informativas, este campo de aplicación es muy limitado y no contempla la inclusión del logotipo de la Autoridad, simplemente hace referencia a una simple frase, al mismo tiempo da a malentender, que si bien ese no fue el propósito, solo es aplicable a estos cuatro medios de difusión..."*

Que, mediante el citado informe el Comunicador solicitó al Director Ejecutivo se instruya a la instancia correspondiente se elabore una resolución que disponga lo siguiente: "... 1.- Se incluya el logotipo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico y la frase establecida en todas las campañas que realicen las EPSA y en todo el material audiovisual producido para dichas actividades. 2.- Todo el material impreso de difusión de las EPSA deberá contar con el logotipo institucional y la frase establecida, como ejemplo de este tipo de material están los rollers, banners, gigantografías, vallas publicitarias, calendarios, facturas oficiales, revistas, artes de prensa, afiches, volantes, trípticos, bipticos, memorias, entre otros, no siendo limitativo a estos ejemplos. 3.- Se debe



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 77/2014

La Paz, 7 de mayo de 2014

analizar la posibilidad legal y jurídica de establecer sanciones económicas ante el incumplimiento de esta disposición, debido a que la mayoría de las EPSA no cumplen con la resolución anteriormente mencionada...”.

Que, mediante Informe Legal AAPS/AL/INF/107/2014, de 7 de mayo de 2014, Asesoría Legal recomienda se elabore la resolución administrativa correspondiente.

Que, mediante Hoja de Ruta Interna No. 1490/2014, de 7 de mayo de 2014, el Director Ejecutivo remitió Asesoría Legal el citado informe, para la elaboración de la correspondiente resolución.

CONSIDERANDO

Que, el inciso i) del artículo 15 de la Ley No. 2066, determina que entre las funciones y atribuciones de la Superintendencia de Saneamiento Básico se encuentra el de proteger los derechos de los usuarios de los Servicios de Agua Potable o Alcantarillado Sanitario, de las EPSA y del Estado.

Que, el inciso h) del artículo 26 del Decreto Supremo No. 071, determina que entre las atribuciones del Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico se encuentra el de: “... Desarrollar y administrar el sistema de información de regulación de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario...”.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que todas las Entidades Prestadoras del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario reguladas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, incluyan el logotipo de la autoridad anexo a la presente resolución y la frase: “Esta entidad se encuentra regulada y fiscalizada por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico”, en todas las campañas que se realicen y en todo el material audiovisual producido para dichas actividades.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que todas las Entidades Prestadoras del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario reguladas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, incluyan el





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL
DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGULATORIA AAPS No. 77/2014

La Paz, 7 de mayo de 2014

logo anexado a la presente resolución y la frase mencionada en el artículo primero, en todo tipo de material publicitario como ser: rollers, banners; gigantografías, vallas publicitarias, calendarios, facturas oficiales, revistas, artes de prensa, afiches, volantes, trípticos, bipticos, memorias, entre otros, no siendo limitativo a estos ejemplos.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar el Informe AAPS/COM/INF/62/2014, de 7 de mayo de 2014, elaborado por el Comunicador de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad de Comunicación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico, sea la encargada de realizar las gestiones pertinentes para dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Sancionar a todas Entidades Prestadoras del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario reguladas por la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Agua Potable y Saneamiento Básico que incumplan la presente resolución, de acuerdo a la norma establecida.

ARTICULO SEXTO.- Disponer la revocatoria de la Resolución Administrativa Regulatoria AAPS No. 013/2012 emitida en fecha 11 de enero de 2012.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Karla G. Mendoza Aliaga
Karla G. Mendoza Aliaga
ANALISTA JURIDICO-ASESORIA LEGAL
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Edison Manuel Solares Humerez
Ing. Edison Manuel Solares Humerez
R.N.I. 17.686
DIRECTOR EJECUTIVO
Autoridad de Fiscalización y Control Social
de Agua Potable y Saneamiento Básico
Ministerio de Medio Ambiente y Agua